



JUZGADO CUARENTA LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Acción de tutela- 1ª instancia - Rad: 11001-31-05-040-**2023-00370-00**

Considerando que la acción presentada reúne las exigencias establecidas en el Decreto 2591 de 1991, se **RESUELVE**:

1-. **ADMITIR** la Acción de Tutela promovida por **Sonia Gladys Lamy Buitrago**, identificada con C.C. 51.810.514 contra el **Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF**, a través de su Directora General Dra. Astrid Cáceres Cárdenas o quien haga sus veces.

2-. **VINCULAR** a la presente acción constitucional al **área o grupo de Almacén e Inventario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF-**, a través de su coordinador o quien haga sus veces.

3-. Para decidir de fondo el presente asunto, se decretan las siguientes pruebas:

3.1. Ordenar a la accionada y a la vinculada que alleguen un informe detallado respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a esta acción, el cual se considera rendido bajo la gravedad de juramento (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

3.2. Para dar cumplimiento a lo anterior, se les concede, a la accionada y a la vinculada el **término de dos (2) días**, contados a partir de la fecha de recibo de la comunicación que les entere de la presente acción constitucional. Así mismo, se les hace saber que dentro del anterior termino podrán presentar las pruebas que pretendan hacer valer en su defensa.

3.3. Tener como pruebas los anexos de tutela (pdf 05 Anexos Tutela del expediente electrónico).

4-. Notificar a las partes la decisión aquí adoptada, por el medio más expedito y eficaz.

El Juez,

DIDIER LÓPEZ QUICENO